



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/36/448
S/14640

26 agosto 1981

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo sexto período de sesiones

Tema 93 del programa provisional*

CUESTION DE TIMOR ORIENTAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo sexto año

Nota verbal de fecha 11 de agosto de 1981 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Cabo Verde ante las
Naciones Unidas

El Representante Permanente de la República de Cabo Verde ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de pedirle que el documento adjunto del Tribunal Permanente de los Pueblos se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 93 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

Dada la importancia del documento, convendría que se diera la máxima prioridad a su publicación.

* A/36/150.

Anexo

SESION DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS SORE TIMOR ORIENTAL

Lisboa, 19 a 21 de junio de 1981

Presidente: François Rigaux, profesor de derecho internacional privado,
Universidad Católica de Lovaina (Bélgica)

Vicepresidenta: Ruth First, escritora y socióloga, jefa de investigación en la
Universidad Eduardo Mondlane de Maputo, exiliada política (Sudáfrica)

Vicepresidente: Armando Uribe, ex embajador, profesor de derecho internacional de
la Sorbona, exiliado político (Chile)

Richard Bäumlín, profesor de derecho constitucional de la Universidad de Berna,
miembro del Parlamento (Suiza)

José Echevarría, profesor de filosofía de la Universidad de Puerto Rico y de
derecho de la Universidad Interamericana, exiliado político (Chile)

Edmond Jouve, profesor de relaciones internacionales del Tercer Mundo en la
Sorbona (Francia)

Léo Matarasso, abogado de los tribunales de París (Francia)

Raymundo Panikkar, experto en religiones orientales, profesor de la Universidad de
Santa Bárbara, California (India)

Salvatore Senese, magistrado, miembro del Consejo Superior de la Magistratura
(Italia)

Ernst Utrecht, ex miembro del Parlamento, sociólogo (Indonesia)

INDICE

	<u>Página</u>
Textos de referencia, testigos, informes y documentación	4
INTRODUCCION HISTORICA	9
EXPOSICION DE MOTIVOS	11
I. En relación con el Gobierno de Indonesia	11
A. Cuestiones de hecho	11
B. Cuestiones de derecho	17
1. Refutación de las justificaciones de la presencia militar de Indonesia	17
a) Vínculo histórico	17
b) Respeto a las fronteras coloniales	17
c) Declaraciones unilaterales del Gobierno indonesio (teoría del <u>estoppel</u> o preclusión)	17
d) Intervención para restablecer la paz y la seguridad en la parte oriental de la isla de Timor	19
e) No viabilidad de la República Democrática de Timor Oriental	19
f) Ejercicio del derecho a la libre determinación mediante la integración a Indonesia	21
2. Calificación de la agresión indonesia	22
3. Violaciones del derecho de la guerra y genocidio	23
a) Conducción de la guerra	23
b) Administración de los territorios ocupados	24
c) Genocidio	24

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. En relación con otros gobiernos	26
A. El Gobierno de los Estados Unidos	26
1. Observaciones generales	26
2. Intensificación de las relaciones bilaterales	27
3. Aumento de la ayuda militar	27
4. Apoyo diplomático y propaganda en favor de Indonesia	28
5. Motivos del apoyo de los Estados Unidos a la agresión de Indonesia	29
B. El Gobierno de Australia	30
C. Los Gobiernos que forman partes del IGGI	31
D. El Gobierno de Portugal	32
PARTE DISPOSITIVA	33

EL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS,

Habiéndose reunido en Lisboa los días 19, 20 y 21 de junio de 1981,

Considerando la carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945,

Considerando la ley No. 10 de 20 de diciembre de 1945 por la que se instituyó el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg,

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948,

Considerando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960,

Considerando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a la relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970,

Considerando la definición de la agresión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de diciembre de 1974,

Considerando los principios de coexistencia pacífica aprobados en Bandung (Indonesia) el 24 de abril de 1955,

Considerando las resoluciones de las conferencias de los jefes de Estado y de Gobierno de los países no alineados, especialmente las celebradas en Colombo (29 de agosto de 1976) y La Habana (1979),

Considerando los convenios de La Haya de 1899 y 1907 relativos a las leyes y usos de la guerra,

Considerando los convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Considerando los protocolos adicionales de 1977 a los convenios de Ginebra de 1949,

Considerando la resolución 3485 (XXX) relativa a la cuestión de Timor, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1975,

Considerando la resolución 384 (1975) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 1975,

Considerando la resolución 389 (1976) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de abril de 1976,

Considerando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1° de diciembre de 1976, el 28 de noviembre de 1977, el 13 de diciembre de 1978, el 21 de noviembre de 1979 y el 11 de noviembre de 1980,

Considerando la Ley No. 7/75 aprobada por el Consejo de la Revolución y promulgada el 11 de julio de 1975 por el Presidente de la República Portuguesa,

Considerando la Constitución de la República Portuguesa de 2 de abril de 1976 (y especialmente su artículo 307),

Considerando la Declaración de 28 de noviembre de 1975 por la que se proclama a partir de ese mismo día la independencia de la República Democrática de Timor Oriental,

Considerando el programa del FRETILIN de 1975,

Considerando la Declaración universal de los derechos de los pueblos aprobada en Argel el 4 de julio de 1976,

Considerando los fallos del Tribunal Russell I (1967) y Russell II (1974, 1975 y 1976),

Considerando el estatuto del Tribunal Permanente de los Pueblos y los fallos de este Tribunal (1979 a 1981),

Considerando la abundante documentación escrita y fotográfica facilitada a los miembros del Tribunal y, sobre todo, el ejemplar No. 7, de agosto de 1976, de Décolonisation (Descolonización), publicación del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas, consagrado a Timor Oriental, así como los siguientes documentos publicados por el Gobierno indonesio:

- "Declaraciones del Gobierno sobre la cuestión de Timor Oriental", febrero de 1975
- "Masacre en Timor Oriental", marzo de 1976
- "Proceso de descolonización en Timor Oriental", agosto de 1976
- "La décolonisation au Timor oriental", agosto de 1976
- "Decolonization in East Timor" (versión española "Descolonización en Timor Oriental"), marzo de 1977
- "La provincia de Timor Oriental, desarrollo en el progreso", agosto de 1980.

Después de haber oído:

- La alocución de apertura de Ruth First, vicepresidenta del Tribunal Permanente de los Pueblos,

- La lectura por Gianni Tognoni, secretario general del Tribunal Permanente de los Pueblos de la petición dirigida al Tribunal Permanente de los Pueblos por el FRETILIN; de la carta de fecha 8 de mayo de 1981 dirigida a S.E. Primer Ministro de Portugal; de la carta de fecha 15 de mayo de 1981 dirigida a S.E. el Presidente de la República de Indonesia,
- El informe previo del Coordinador de esta sesión del Tribunal, Luis Moita, dirigente del Centro de Información y de Documentación Amilcar Cabral (CIDAC), de Lisboa,

Habiendo oído los informes o las intervenciones de:

- Fernando Sylvan, Presidente de la Sociedad de la Lengua Portuguesa;
- Abílio Araújo, miembro del Comité Central del FRETILIN y Ministro de Estado de Asuntos Económicos de la República Democrática de Timor Oriental;
- Mari Alkatiri, miembro del FRETILIN y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática de Timor Oriental;
- Ken Fry, miembro del Parlamento de Australia (Cámara de Representantes);
- Adelino Gomes, periodista portugués;
- Jill Jolliffe, periodista australiana;
- Jim J. Dunn, diplomático, ex cónsul en Dili, ex director del Grupo de Relaciones Exteriores del Departamento de Investigación del Parlamento de Australia;
- el R.P. Leoneto do Rego, misionero portugués;
- Luis Moita, quien leyó una comunicación dirigida al Tribunal por dos refugiados que no se presentaron por motivos de seguridad;
- Bruno Pistocchi, de nacionalidad italiana, ex misionero salesiano que residió en Timor Oriental;
- el R.P. Pat Walsh, de nacionalidad australiana, misionero de los Padres del Sagrado Corazón;
- Michael Chamberlain, de nacionalidad norteamericana, Coordinador de Derechos Humanos de Clergy and Laity Concerns, de la ciudad de Nueva York, que expuso las tesis del Gobierno de Indonesia;
- Loff Barreto, de nacionalidad portuguesa, abogado;
- Michel Robert, de nacionalidad francesa, profesor agregado de la Universidad de París I (Panteón-Sorbona), Presidente de la Asociación de Solidaridad con Timor Oriental;

- Bernard Dewit, de nacionalidad belga, abogado del foro de Bruselas;
- Robert van Lierop, jurista, de nacionalidad norteamericana;
- Richard Franke, de nacionalidad norteamericana, antropólogo;
- W.F. Wertheim, de nacionalidad holandesa, ex profesor de sociología de la Universidad de Amsterdam;
- Hadjar Jusfuik, de nacionalidad indonesia, periodista;
- Soei Liong Liem, de nacionalidad indonesia, investigador del Royal Tropical Institute;

Habiendo oído las declaraciones de:

- Diógenes Boavida, Ministro de Justicia de la República Popular de Angola;
- Celestino da Costa, Ministro de Justicia de la República de Santo Tomé y Príncipe;
- Cruz Pinto, Ministro de Estado, Miembro del Consejo de la Revolución de Guinea-Bissau;
- Isaac Murargy, Embajador, jefe de la delegación de Mozambique, representante del FRELIMO;
- Alvaro Vicente Silva, diplomático, representante del Gobierno de Cabo Verde;

Habiendo oído la pregunta - que quedó sin respuesta - de Raymundo Panikkar, en nombre del Tribunal Permanente de los Pueblos, sobre si alguien en la sala de audiencias deseaba asumir la defensa de la tesis indonesia;

Habiendo oído las observaciones finales del Presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos, François Rigaux;

Habiendo tomado conocimiento de los siguientes textos presentados ante el Tribunal:

- "Noticias e informaciones recientes sobre Timor Oriental" (texto preparado por el Grupo de Relaciones Exteriores del Parlamento de Australia y publicado el 8 de marzo de 1979),
- "La situación en Timor Oriental" (informe de los refugiados de Timor en Portugal, por J.S. Dunn, Canberra, 11 de febrero de 1977),

- Informe sobre Timor Oriental del Comité Internacional de la Cruz Roja (documento preparado por "Action for World Development" en septiembre de 1979),
- "Petición sobre Timor Oriental presentada a la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas" por el profesor Roger J. Clark, en nombre de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, el 14 de octubre de 1980,
- "Observaciones sobre la cuestión de Timor Oriental basadas en una visita internacional - 7/6/80 a 18/8/80", por Pat Walsh, Navidad de 1980,
- "Resumen de la visita a Timor Oriental portugués efectuada por el senador Gietzelt y K.L. Fry del 16 al 18 de septiembre de 1975".

INTRODUCCION HISTORICA

Timor Oriental es un territorio con una superficie de casi 19.000 kilómetros cuadrados, situado en el extremo oriental del archipiélago de la Sonda. Hace algunos años, se estimaba en 700.000 habitantes su población, que pertenece a los grupos étnicos protomalayo-melanesios.

Durante el período precolonial conocido, los imperios javaneses, cuyo auge puede situarse entre los siglos VIII y XII, se atribuyeron jurisdicción sobre esa región geográfica, situada al este de las islas Célebes y Lombok. Sin embargo, dichos imperios no ejercieron ninguna influencia cultural o religiosa sobre Timor. En efecto, al principio de la era cristiana, se introdujo en la región la cultura hindú y en el siglo XV se difundió en ella la religión islámica, mientras que la población de Timor seguía siendo animista.

Varios reinos se dividían el territorio de la isla y con frecuencia se disputaban la hegemonía. Hacia el siglo XVI, tras la desintegración de los imperios javaneses, el territorio se dividió en dos grupos de reinos: uno, bajo la supremacía del reino de Sombay, en la parte occidental de la isla; otro, bajo la hegemonía del reino de Behale, en la parte oriental. Este último grupo empleaba ya en esa época un idioma común, el tetum, que se ha convertido en el idioma nacional de Timor Oriental.

Hacia 1515 llegó a la isla de Timor un primer grupo de misioneros dominicos portugueses, que introdujeron de ese modo los primeros factores de dominación colonial. Ese hecho determinará la confrontación posterior entre la religión islámica, que se iba fundiendo en la región, y el cristianismo, que funcionaba como un elemento de dominación portuguesa.

Sólo a partir de 1640 Portugal intensificó su presencia política y militar en Timor, pese a la oposición permanente de los muchos reinos cuyas rivalidades explotan las fuerzas coloniales. Entre tanto, los holandeses habían expulsado a los portugueses de las islas vecinas y se habían apoderado de la parte occidental de Timor (bajo la hegemonía del reino de Sombay). Ante el temor de un ataque holandés, los portugueses trasladaron su capital de Lifau (Oe-Cusse) a Dili, si bien la población de Oe-Cusse rechazó siempre la dominación holandesa y quedó así vinculada al "Timor portugués".

Durante más de tres siglos Portugal mantuvo su dominación colonial sobre Timor Oriental. En muchas ocasiones, esa opresión provocó revueltas locales, la última de las cuales tuvo lugar en 1910, cuando la represión colonial provocó la muerte de más de 3.000 timorenses.

En 1859 Portugal firmó un tratado con los Países Bajos, en el que se fijaba la frontera entre el Timor holandés y el Timor portugués, el primero de los cuales queda integrado a la colonia holandesa de las Indias Orientales que, después de su independencia en 1945, se convirtió en la República de Indonesia. Por su parte, la colonia portuguesa de Timor se transformó en 1951 en "provincia de ultramar" de Portugal y posteriormente, en 1972, en "región autónoma de la República Portuguesa".

A/36/448

S/14640

Español

Anexo

Página 10

El conjunto de esos factores históricos, sociales, culturales y religiosos, consolidados por la dialéctica de oposición a la dominación colonial, contribuyeron así a despertar una conciencia común en el pueblo de Timor Oriental, de modo que se puede hablar de una verdadera entidad nacional y de una identidad cultural propia, que son tanto más notables cuanto que se compaginan con el respeto de las tradiciones culturales locales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. EN RELACION CON EL GOBIERNO DE INDONESIA

A. Cuestiones de hecho

El 25 de abril de 1974 un movimiento militar derrocó la dictadura portuguesa, y en la caída del régimen desempeñaron un papel decisivo las luchas de liberación colonial. La dinámica popular que se manifestó entonces en Portugal contribuyó a que el 27 de julio de 1974 el Presidente de la República reconociera formalmente el derecho de los pueblos de las colonias a la libre determinación y la independencia.

Esos acontecimientos permitieron que se desarrollara la actividad política en el Timor Oriental y que el nacionalismo timorense se expresara en forma abierta. Las fuerzas sociales y políticas locales se organizaron en torno de tres opciones fundamentales con respecto al porvenir del pueblo: una minoría muy reducida, sostenida por Yakarta, defendía la integración con Indonesia (APODETI); otra corriente (UDT), dominada por personalidades vinculadas con el colonialismo, sostenía una posición vacilante y defendió primero el mantenimiento de una situación de dependencia respecto de Portugal, luego una independencia diferida y por último la integración con Indonesia; una tercera fuerza se identificó con el ideal nacionalista (primero ASDT, después FRETILIN).

Frente a esas corrientes políticas, Portugal eligió la vía de la negociación para transferir el poder a los habitantes de Timor: mediante una ley del 11 de julio de 1975 se establecieron la duración de la soberanía y la administración portuguesa en el territorio de Timor Oriental y las modalidades para el ejercicio del derecho a la libre determinación: en virtud del artículo 2 de esa ley, por aplicación del principio de la soberanía popular, el Estado portugués encomendaba a una asamblea popular representativa del pueblo del territorio la tarea de determinar el futuro político de la nación.

Sin embargo, debido a diversas circunstancias, ese plan de descolonización no se pudo llevar a la práctica. Por una parte, el carácter heterogéneo del poder en Portugal, la complejidad de los problemas que se planteaban a los dirigentes portugueses y la falta de medios de intervención impidieron que Portugal aplicara una política coherente y firme para asegurar el ejercicio efectivo por el pueblo de Timor de su derecho a la libre determinación.

Además, en Timor Oriental los acontecimientos dieron un viraje decisivo: el 11 de agosto de 1975, con el apoyo de algunos oficiales portugueses y de la policía local, se produjo un golpe de Estado dirigido por la UDT, que entre enero y mayo de 1975 estuvo aliada con el FRETILIN, y que luego había roto unilateralmente esa coalición debido a las presiones de Yakarta. Ese golpe de fuerza de las corrientes conservadoras provocó la reacción inmediata del FRETILIN, con el apoyo de la mayoría del pueblo y la adhesión de las unidades militares del ejército local, y estalló un conflicto armado que provocó cerca de 3.000 muertes.

El predominio político, popular y militar del FRETILIN se afianzó rápidamente. Hacia fines del mes de agosto, el FRETILIN controlaba casi totalmente el territorio, y los dirigentes de la UDT habían huido o estaban en prisión. El Gobernador portugués, que había perdido el control de la situación, se refugió en la pequeña isla de Ataúro.

La situación creada oponía un poder "de jure" a un poder "de facto". La bandera portuguesa seguía flameando en el Palacio de Gobierno, el FRETILIN continuaba reconociendo la administración portuguesa y propuso reiteradamente a Lisboa negociaciones que, pese a las promesas formuladas, jamás tuvieron lugar. El poder real había pasado a manos del FRETILIN, que administraba el territorio y efectuaba reformas sociales. Muchos visitantes extranjeros dieron fe del consenso popular de que gozaba el FRETILIN. Sólo perturbaban la paz los incidentes de frontera provocados por el ejército indonesio y por algunos refugiados en Timor Occidental.

Esos incidentes se hicieron cada vez más graves e incluyeron ataques de artillería pesada contra las ciudades de Maliana y Balibo, que anunciaban la intención indonesia de lanzar una agresión militar contra el territorio de Timor Oriental, con arreglo a un plan establecido desde varios meses atrás. Ante el riesgo de una inminente invasión extranjera, y frente a la impotencia de las autoridades de Lisboa y al vacío de poder creado por la ausencia del gobierno colonial, el FRETILIN, teniendo en cuenta el poder que ejercía efectivamente y su legitimación por la adhesión popular, tomó la decisión de proclamar unilateralmente la independencia.

De ese modo, el 28 de noviembre de 1975 se constituyó la República Democrática de Timor Oriental, dotada de una constitución, un Presidente de la República, un Gobierno, un programa político y un poder militar, y expresión institucional de una voluntad generalizada de independencia.

La República Democrática de Timor Oriental fue reconocida inmediatamente por 12 Estados, incluidos las antiguas colonias portuguesas de Africa, y más adelante por otros dos Estados. Portugal no reconoció al nuevo Estado.

La proclamación de la República Democrática de Timor Oriental fue seguida, el 29 de noviembre, de una declaración de la coalición de los partidos que se oponían al FRETILIN, según la cual la acción de este último había puesto fin a la soberanía portuguesa en Timor. Esos partidos, que actuaban fuera del territorio de Timor Oriental y sólo contaban con el apoyo de Indonesia, anunciaron la integración de Timor Oriental con el territorio indonesio. Portugal tampoco reconoció esa pseudo declaración de integración.

Las fuerzas armadas indonesias invadieron la República Democrática de Timor el 7 de diciembre. Ese mismo día, Portugal rompió relaciones diplomáticas con Indonesia y calificó su intervención de "acto de agresión".

El 17 de diciembre se instaló en Dili un "Gobierno Provisional" compuesto por representantes de la UDT, la APODETI, el KOTA y el Partido Trabalhista.

Las tropas de Indonesia debieron hacer frente a una resistencia imprevista: el 8 de enero de 1976 la agencia de prensa oficial indonesia ANTARA admitió que el "Gobierno Provisional" sólo controlaba una tercera parte del territorio de Timor Oriental. La agresión de Indonesia fue sumamente cruenta; según testigos independientes y fidedignos, provocará la muerte o la desaparición de casi 200,000 personas. Esa eliminación física del pueblo de Timor fue acompañada por la voluntad de aniquilar sus peculiaridades culturales: se prohibió la enseñanza del tetum, como en la época de la colonización portuguesa, y se trató de imponer el Islam a un pueblo compuesto en su mayoría por animistas y cristianos.

El 31 de mayo de 1976 el "Gobierno Provisional" creó una "Asamblea Popular Representativa", de 28 miembros, que redactó una petición en la que solicitaba al Presidente Suharto la integración de Timor Oriental con Indonesia.

El 17 de julio de 1976, el Parlamento de Indonesia aprobó por unanimidad una "Ley de integración" de Timor Oriental a la República de Indonesia, que lo convirtió en la 27a. provincia de la República.

Así quedó ratificada una agresión que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad ya habían condenado enérgicamente en sus resoluciones 3485 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, y 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975. Esa condena sería pronunciada con más fuerza aún en la resolución 389 (1976), adoptada por el Consejo de Seguridad el 22 de abril de 1976, y en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1976, el 28 de noviembre de 1977, el 13 de diciembre de 1978, el 21 de noviembre de 1979 y el 11 de noviembre de 1980.

Después de algunos enfrentamientos en la frontera con las tropas del FRETILIN desde el otoño, el Gobierno de Indonesia había lanzado una invasión en masa el 7 de diciembre de 1975, pocas semanas después de la declaración de independencia, con un ataque contra Dili y luego Baucau.

Pese a las tentativas sistemáticas de Indonesia por silenciar lo ocurrido en Timor Oriental - es oportuno citar al respecto el asesinato de cinco periodistas australianos cometido ya en octubre de 1975, así como el hecho de que hasta el verano de 1979 se excluyó al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y que desde entonces su actividad ha sido muy limitada y no comprende en particular el control de las reglas del derecho de la guerra - hay testimonios coincidentes que describen atrocidades cometidas desde el principio de la lucha y que han continuado desde entonces, tanto contra los combatientes como contra la población civil:

Cabe señalar que cuando las tropas de Indonesia desembarcaron en Dili en la mañana del 7 de diciembre dispararon indiscriminadamente contra civiles que no oponían ninguna resistencia.

Al día siguiente, a las 9 horas, más de 27 personas, en su mayoría mujeres, fueron fusiladas en los muelles de Dili frente a una numerosa muchedumbre a la que se obligó a contar las víctimas. A las 2 de la tarde, 59 hombres fueron fusilados en el mismo lugar.

Por el mismo tiempo, se fusiló a 30 chinos cerca del antiguo cuartel general de la policía militar de Dili. Según varios testimonios, en ese entonces se dio muerte a muchos chinos.

Las brutalidades contra la población continuaron después de la invasión. Así por ejemplo, el 17 de agosto de 1977 se fusiló a varias personas por haberse rehusado a participar en una manifestación organizada con motivo de la fiesta nacional de Indonesia.

Está probado que, desde la invasión, las tropas indonesias no han cesado de crear un clima de temor e inseguridad total, con ejecuciones sumarias y arrestos arbitrarios.

Se ha determinado también que las tropas de Indonesia han procedido a ejecuciones sistemáticas de prisioneros de guerra. Ese hecho ha sido corroborado, en particular, por el CICR, que en septiembre de 1979 declaraba que "... hay informaciones sobre los años 1976 a 1979 (relativas, entre otras cosas, a las torturas y al lavado de cerebros) que bastan para justificar las inquietudes en relación con el respeto de las Convenciones de Ginebra y demostrar que no son observadas"; y más adelante: "de modo general, parece que los jefes del FRETILIN y sus parientes (hasta la tercera generación, según un informe), hombres instruidos y de buena salud, que bajan de las montañas para rendirse, así como miembros de la elite, han sido exterminados (aunque hay excepciones a esa regla)".

El CICR cita el caso de una familia timorense que fue ejecutada en julio de 1979 en Fahi-Nehan (entre Same y Alas). Las siete personas, el padre, la madre y cinco hijos de 12 a 17 años de edad, fueron muertos por su parentesco por matrimonio con Lobato, jefe del FRETILIN.

Los prisioneros que no recibían la muerte, permanecían detenidos en condiciones atroces. Según un texto preparado por el Grupo de Relaciones Exteriores del Parlamento australiano, publicado el 8 de marzo de 1978, "más de mil prisioneros políticos timorenses están detenidos en condiciones inhumanas en Dili ... se les golpea y tortura, y carecen de alimentos y de condiciones de higiene en celdas superpobladas"

En informe publicado en 1979 por el Australian Council for Overseas Aid se estimaba que había unas 40 prisiones distribuidas en todo Timor Oriental. La Liga Internacional de los Derechos del Hombre, en su petición sobre Timor Oriental presentada a las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1980, describe las pésimas condiciones de las prisiones.

En muchos testimonios, y en particular en la mencionada petición de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, se señala que se practica la tortura. Según el informe de 11 de febrero de 1977 del diplomático australiano Jim Dunn sobre sus conversaciones con refugiados de Timor en Portugal, existía en esa época un centro de tortura en el Hotel Tropical de Dili dirigido por el Comandante Yusman.

En testimonios reunidos por el diplomático australiano en dicho informe se mencionan también los actos sistemáticos de saqueo cometidos contra civiles e instituciones eclesiásticas. Los testimonios sobre actos de saqueo al margen de las hostilidades permiten pensar que se cometían, al menos en parte, con la complacencia de los oficiales superiores, si no bajo sus órdenes. Al respecto, cabe citar el caso de los automóviles y tractores: prácticamente todos los vehículos de esos tipos que se encontraban en la isla fueron cargados a bordo de barcos por soldados indonesios después de la invasión. También se saquearon muchas casas de Dili después de evacuar transitoriamente a los habitantes.

Debido a la fuerte resistencia del FRETILIN, Indonesia intensificó sus esfuerzos bélicos mediante ofensivas en masa lanzadas a partir de septiembre de 1977 y nuevamente en mayo de 1978.

Sobre todo desde entonces se ha bombardeado intensivamente el interior de la isla y se han destruido aldeas enteras. El texto preparado por el Grupo de Relaciones Exteriores del Parlamento australiano antes mencionado se refiere a una declaración de una personalidad oficial de Indonesia que reconoció, en privado, que centenares de aldeas habían sido "borradas de la superficie de la tierra por los bombardeos y que, del mapa de Timor Oriental, han desaparecido muchos nombres de localidades".

Esos bombardeos intensivos tenían como fin exterminar a los pobladores de las aldeas que apoyaban al FRETILIN, o expulsar a los pobladores de sus viviendas para obligarlos a sujetarse al control estricto de las tropas indonesias. A tal efecto se crearon 150 "zonas de reasentamiento" en las cuales, según el Subsecretario de Estado Holbrooke, vivían en 1979, sometidas a una estrecha vigilancia, unas 200.000 personas, o 300.000 según otras fuentes.

La destrucción sistemática de las viviendas y el desplazamiento de la población hacia la llanura ha sido acompañada por la destrucción, también sistemática y masiva, de las cosechas, para hacer padecer hambre a esa población recalcitrante o al menos para expulsarla de la región montañosa.

Los bombardeos de viviendas y la destrucción de las cosechas han sido elementos de una estrategia que ha conducido a la reagrupación de muchas poblaciones en las mencionadas "zonas de reasentamiento", donde la gente se halla separada de su medio social tradicional y está condenada a pasar hambre. Algunos expertos han observado que las poblaciones reagrupadas dependerán inexorablemente de la ayuda alimentaria exterior, porque en las regiones de reagrupación no puede haber una producción suficiente.

Con la destrucción de las antiguas estructuras sociales y de producción, esa estrategia no sólo ha afectado gravemente la salud y la existencia física del pueblo maubará, sino que ha causado un daño aún más profundo a su personalidad social y cultural.

En lo que respecta al número de víctimas de la guerra, la ocupación y la estrategia del hambre, es imposible dar datos precisos mientras las autoridades de hecho de Indonesia prohíban el libre acceso a todas las regiones de Timor Oriental. Sin embargo, es posible hacer estimaciones muy imprecisas sobre la base de diversos testimonios. Antes de la invasión, la población era de 656.000 personas, descontando ya las víctimas y refugiados de la guerra civil.

Un informe de la Iglesia de Indonesia del que tuvo conocimiento el diplomático Jim Dunn a fines de 1976, habla ya en esa época de 100.000 víctimas de la invasión y la ocupación indonesias.

El 1° de abril de 1977 el propio Sr. Malik, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, suministró a la radio australiana la cifra de 50.000 a 80.000 muertos. Según una información proporcionada a Jim Dunn por una alta personalidad de Indonesia, a fines del año 1980 la población ya no pasaba de las 400.000 personas.

Como consecuencia de la estrategia del hambre, pereció un gran número de personas. Por ello, el informe de una delegación del CICR que pudo por fin visitar Timor Oriental en julio de 1979 y observar una población de 75.000 personas en 13 aldeas, llegó a la conclusión de que 60.000 personas se hallaban en un "estado alarmente de malnutrición, que para 20.000 de ellas, la muerte era inminente y que ninguna ayuda podía salvarlos". Cabe señalar que los delegados del CICR no pudieron visitar las regiones más afectadas, ni las que tenían una importancia militar crítica.

Según varias investigaciones, entre otras la de Jim Dunn, desde la invasión ha muerto de una sexta a una tercera parte de la población de Timor.

B. Cuestiones de derecho

1. Refutación de las justificaciones de la presencia militar de Indonesia

a) Vínculo histórico

A excepción de la contigüidad geográfica de la parte oriental de la isla de Timor con la parte occidental, el Gobierno indonesio no ha aducido ningún vínculo histórico importante anterior a la colonización entre las poblaciones que ocupan estas dos partes de la isla de Timor, y menos aún entre Timor Oriental e Indonesia 1/.

En efecto, como constataron la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Permanente de los Pueblos en el asunto del Sáhara Occidental, a propósito de los vínculos entre este territorio y el imperio jerifiano alegados por el Gobierno marroquí, y con mayor razón aún, entre Indonesia y el pueblo de la parte oriental de la Isla de Timor no existieron nunca vínculos históricos que hubiera podido justificar la reintegración de este territorio a un presunto conjunto indonesio. Además, como afirmó el Tribunal Permanente de los Pueblos en su citada opinión consultiva de 11 de noviembre de 1979, "la reconstitución de la unidad nacional que pudiera haber existido antes de la descolonización, debe hacerse respetando el principio fundamental de la descolonización, es decir, el derecho a la libre determinación" (No. 22).

b) Respeto a las fronteras coloniales

Según el principio uti possidetis, que data de la descolonización de América Latina, las fronteras de los nuevos Estados surgidos de las luchas de liberación nacional coinciden con las de las posesiones coloniales anteriores. A la luz de este principio, que parece ser expresión del derecho positivo internacional y del que la propia Indonesia se sirvió para reunir el conjunto de los territorios que formaban parte de las Indias Orientales Neerlandesas, Indonesia no podría ejercer ninguna reivindicación sobre los territorios atribuidos a Portugal en virtud del Tratado firmado en Lisboa el 20 de abril de 1859 entre los países Bajos y Portugal, de la Convención de La Haya de 1º de octubre de 1904, y del fallo arbitral pronunciado en cumplimiento del compromiso de arbitraje firmado en La Haya el 3 de abril de 1913 por los Estados citados.

c) Declaraciones unilaterales del Gobierno indonesio

En el noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1954), el representante de Indonesia declaró, en el curso de los debates de la Primera Comisión:

"Indonesia es el nombre político nacional de las antiguas Indias Occidentales Neerlandesas, que comprendían el Irián Occidental ... La cuestión de si el Irián Occidental tiene lazos culturales con otros indonesios

1/ Véase en particular: P.D. Elliot, The East Timor Dispute, 271 C.L.Q. (1978), pág.217 y las referencias.

no viene al caso ... Los límites de ese Estado (Indonesia) no pueden ser otros que los límites de las antiguas Indias Orientales Neerlandesas, cuya libertad se propuso el movimiento nacional (para la independencia)."

Es decir, que para el representante indonesio hay una coincidencia entre las fronteras de las antiguas Indias Orientales Neerlandesas y los límites nacionales de Indonesia. Según la argumentación del Gobierno indonesio, existe por lo tanto cierto automatismo en la transferencia de soberanía, con absoluta independencia de toda característica cultural o étnica.

En el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (1960), el representante de Indonesia declaró en sesión plenaria:

"No reclamamos ninguna otra parte del Archipiélago indonesio. Indonesia se abstiene explícitamente de reclamar territorios que, como Borneo o Timor, son parte del Archipiélago Indonesio pero no estaban incluidos en las Indias Orientales Neerlandesas."

Una posición igualmente firme se manifiesta en el decimoséptimo período de sesiones (1962): "No sólo no hemos hecho nunca ninguna reclamación territorial, sino que también declaramos categóricamente que no tenemos la intención de hacerlas en el futuro", precisó la representante indonesia, Sra. Supeni.

En esta declaración se hace referencia expresa al Timor portugués, excluyéndolo de toda reivindicación territorial. No era posible mayor claridad.

Por otra parte, en la cuestión de los ensayos nucleares franceses, en la que Australia y Francia eran las partes contendientes, la Corte Internacional de Justicia extrajo las conclusiones que se derivan de una actitud de ese tipo.

Para la Corte, el Estado que obra de esa manera "indica su propósito de obligarse a actuar con arreglo a dichos términos, y tal intención confiere a su posición el carácter de un compromiso jurídico, por lo que el Estado interesado está jurídicamente obligado a seguir en lo sucesivo una línea de conducta acorde con su declaración" (Corte Internacional de Justicia, 20 de diciembre de 1974, Cuestión de los Ensayos Nucleares, Australia contra Francia, Recueil 1974, pág. 267).

Y la Corte añade: "Un compromiso de esta naturaleza, formulado públicamente y con la intención de obligarse, incluso fuera del marco de las negociaciones internacionales, tiene efectos obligatorios", (ibid., pág. 267).

Claro está que el objetivo esencial que perseguía Indonesia no era en modo alguno comprometerse para el futuro con respecto a Timor, sino especificar a la comunidad internacional el alcance y los límites de sus reivindicaciones territoriales.

Indudablemente, una declaración semejante procuraba sostener la legitimidad de la tesis según la cual "Indonesia es el nombre político nacional de las antiguas Indias Orientales Neerlandesas" (Asamblea General, noveno período de sesiones, Primera Comisión, 726a. sesión).

Sin embargo, desde el momento en que una parte de semejante declaración podía utilizarse con miras a demostrar la legitimidad de una tesis, el efecto desfavorable de esta misma declaración - consistente en un compromiso que podría obligar al Estado en el futuro - debe ser aceptado igualmente por Indonesia en virtud de la regla del estoppel o preclusión.

El 17 de junio de 1974, fecha muy cercana a los hechos sometidos al Tribunal, el Sr. Adam Malik, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, confirmó en una carta dirigida al Sr. José Manuel Ramos Horta, representante de la ASDT, que su Gobierno reconocía el derecho del pueblo de Timor a la independencia, y negaba que Indonesia mantuviera reivindicación territorial alguna respecto de Timor Oriental, (citado por P. Hastings, "The Timor Problem I" Australian Outlook, vol. 29, No. 1)

d) Intervención para restablecer la paz y la seguridad en la parte oriental de la isla de Timor

Según un documento preparado por el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, de agosto de 1976 y titulado (en una versión española fechada en marzo de 1977) "Descolonización en Timor Oriental", el 6 de diciembre de 1975, es decir en vísperas de la invasión, la Cámara de Representantes de Indonesia aprobó por unanimidad una resolución relativa a Timor Oriental". En ella se pedía al Gobierno de Indonesia que "tomara medidas para restaurar la paz y la seguridad en la región, para permitir al pueblo de Timor Oriental ejercer sus derechos a su libre determinación de manera libre y ordenada" (documento citado, pág. 53).

Incluso si se admite esta versión de los hechos, o sea, el apoyo del Gobierno indonesio a partidos minoritarios para ayudarles a eliminar el FRETILIN (véase también "Descolonización en Timor Oriental", compilado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, agosto de 1976, páginas 42 y 43, 54 a 56 del texto español), habría que considerar la situación descrita por el Gobierno de Indonesia como una situación de guerra civil. Ahora bien, el derecho internacional contemporáneo prohíbe toda intervención armada de un gobierno en una guerra civil, incluso si se trata de apoyar a un Gobierno constituido. Lejos de tener este carácter, la intervención armada indonesia procuraba, por el contrario, poner fin al proceso de descolonización emprendido por la Potencia administradora, y habría de provocar la ruptura de relaciones diplomáticas entre el Gobierno portugués y el Gobierno indonesio.

e) No viabilidad de la República Democrática de Timor Oriental

Durante los debates celebrados en las Naciones Unidas, algunas delegaciones apoyaron la posición del Gobierno indonesio y expresaron dudas sobre la viabilidad económica del territorio de Timor Oriental, suponiendo que éste alcanzase la independencia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha prestado especial atención al problema de los "microterritorios".

Así, en 1973 la Asamblea General, en su resolución 2908 (XXVII), pidió al Comité Especial "que siguiese dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia".

Esta resolución se ajusta además a otra resolución más antigua de la Asamblea General, la resolución 2105 (XX), de 20 de diciembre de 1965.

La Asamblea General debía responder a la siguiente pregunta:

"El principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, principio que encontramos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ¿se considera por las Naciones Unidas como un principio fundamental que debe aplicarse a los territorios pequeños no autónomos?"

La respuesta fue en gran parte afirmativa. No obstante, las Naciones Unidas admitieron "que podrían plantearse dificultades cuando el territorio fuese demasiado exiguo o estuviese demasiado aislado para hacer frente a sus necesidades económicas".

Esto no impidió que ciertas islas pequeñas de las Antillas (por ejemplo, o del Océano Indico, como la Isla Mauricio) obtuvieran la independencia una vez que el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas hubiera examinado su caso.

Por lo que respecta al caso particular de Timor Oriental, el Sr. James Dunn, que también prestó testimonio ante el Tribunal, declaró en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General:

"Se ha descrito a Timor Oriental como un país muy subdesarrollado que nunca podría ser viable en el plano económico. Es verdad que el Territorio está subdesarrollado, pero gracias a un esfuerzo intensificado de la administración colonial portuguesa en la esfera de la educación, para 1974 existía una elite educada suficientemente numerosa para asegurar las bases de la autonomía. Las tierras en sí han sido poco explotadas, pero con sus ricos valles de montaña y sus vastas planicies, donde comenzaba a desarrollarse la agricultura, Timor Oriental habría podido bastarse a sí mismo en materia alimentaria, con perspectivas favorables para la exportación. Las perspectivas eran también alentadoras en lo relativo a la explotación del petróleo y de los metales ...

En un plazo de cinco años desde la descolonización, Timor Oriental hubiera podido convertirse en uno de los casos de mayor éxito en la historia de la descolonización de la posguerra (...)."

f) Ejercicio del derecho a la libre determinación mediante la integración a Indonesia

En su opinión consultiva sobre el Sáhara Occidental, el Tribunal Permanente de los pueblos reprodujo un pasaje de la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre este mismo tema, inspirado en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, sobre las maneras principales en que un territorio no autónomo puede alcanzar la autonomía, y que son:

- "a) pasar a ser un Estado independiente y soberano;
- b) establecer una libre asociación con un Estado independiente;
- c) integrarse a un Estado independiente."

(opinión consultiva del 11 de noviembre de 1979, No. 15).

El Gobierno indonesio se propuso presentar la integración de Timor Oriental con la República Indonesia el 17 de julio de 1976 como el resultado del ejercicio por el pueblo timorense de su derecho a la libre determinación.

"Se han cumplido los deseos del pueblo de Timor Oriental, se ha completado el proceso de descolonización, y se ha ejercitado el derecho a la libre determinación en una forma escogida por el propio pueblo y de acuerdo con su sistema tradicional" (Descolonización en Timor Oriental, documento compilado por el Departamento de Relaciones Exteriores, República de Indonesia, agosto de 1976).

Como señaló claramente la Corte Internacional de Justicia en su opinión sobre el Sáhara Occidental, corresponde al pueblo decidir el destino de su territorio y no al territorio decidir el destino del pueblo. Cualesquiera que sean los títulos históricos presentados, el factor decisivo en la libre determinación es la decisión libre del pueblo.

Según el Gobierno indonesio, esa libre decisión se habría materializado mediante el envío de una petición favorable a la integración efectuado por la "Asamblea Representativa Popular" creada el 31 de mayo de 1976 por el "Gobierno Provisional" instaurado después de la invasión indonesia.

Pero, como se desprende la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1960, para que pueda aceptarse la integración ésta debe ser consecuencia del deseo libremente expresado de la población de un territorio. No sucedió así en el caso de Timor: la petición mencionada fue obra de organizaciones políticas que actuaban en el exilio, sin base territorial en Timor Oriental y que sólo contaban con el apoyo de Indonesia. La integración se revela, por lo tanto, más como un acto unilateral de la Potencia ocupante y debe condenarse, dado que se hizo recurriendo al uso de la fuerza, prohibido por el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y tanto más condenable aún por cuanto ha privado a un pueblo del ejercicio de su derecho a la libre determinación.

2. Calificación de la agresión indonesia

Después del retiro de la administración portuguesa (el 28 de abril de 1975), el FRETILIN, representante del pueblo de Timor Oriental, que controlaba todo el territorio de la ex colonia portuguesa, proclamó (el 28 de noviembre de 1975) la Declaración de independencia y la institución de la República Democrática de Timor Oriental. La circunstancia de que la invasión indonesia, desencadenada el 6 de diciembre de 1975 con el ataque a la capital, Dili, haya impedido al nuevo Estado consagrarse de manera efectiva no se puede invocar para negar la calidad de Estado de la República de Timor Oriental en el momento de la agresión. La ocupación del territorio por los ejércitos indonesios sólo fue destruyendo progresivamente las estructuras establecidas por el nuevo Estado.

Si ese Estado ha perdido hoy la efectividad que tuvo durante los años inmediatamente siguientes a su constitución, ello se debe a una agresión destructora de la que es culpable el propio Gobierno de Indonesia, que no podrá invocarla para falsear el carácter de la agresión cometida.

Este Tribunal considera que no haya una dicotomía que, para declarar válidas las normas jurídicas del derecho, obligue a elegir, entre el principio de efectividad, que tiene en cuenta la conformidad de conducta de la población con las normas que se le fijan, así como el control que ejerce el Gobierno en toda la extensión del territorio nacional, y el principio de legitimidad, basado en la hipótesis de que la norma contiene, como elemento constitutivo, un valor. El Tribunal opina que la consideración exclusiva de la legitimidad, prescindiendo de la efectividad, puede hacer que se declaren válidas presuntas normas jurídicas que, por no corresponder al comportamiento efectivo de la población, no serán más que "letra muerta"; por otra parte, la consideración exclusiva de la efectividad, haciendo caso omiso del valor que los destinatarios de la norma libremente asignen, dará como resultado que se tengan por válidas normas impuestas a la población por el temor que le inspiran las violaciones repetidas y sistemáticas de los derechos humanos, cuya importancia en el derecho internacional contemporáneo ya no hace falta demostrar. En este caso, el régimen jurídico basado en la declaración de la independencia de la República Democrática de Timor Oriental, el 28 de noviembre de 1975, estaba constituido por normas jurídicas que la mayor parte de la población de ese país reconoció libremente desde el principio como válidas, lo cual se traducía en una efectividad que no parece posible poner en tela de juicio.

Después de la invasión indonesia, la resistencia del FRETILIN a las nuevas estructuras impuestas a la fuerza por el invasor basta para probar que la población de Timor Oriental no consideró válidas esas estructuras, y en consecuencia las desobedeció.

En consecuencia, a título subsidiario es preciso considerar otro aspecto de la agresión indonesia: aunque la calidad de Estado de la República Democrática de Timor Oriental, se considerara precaria la agresión de todas formas habría constituido un atentado contra el derecho fundamental de un pueblo a la libre determinación, con la circunstancia agravante de que ese pueblo había iniciado un proceso de descolonización.

3. Violaciones del derecho de la guerra y genocidio

El Gobierno indonesio no sólo cometió respecto de Timor Oriental el delito de agresión, en el sentido del derecho internacional, sino que también condujo la guerra contra la joven república violando las normas más elementales del derecho humanitario de la guerra y administró los territorios ocupados haciendo caso omiso de los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En definitiva, su conducta puede calificarse de genocidio, delito de derecho internacional, como lo define la Convención Internacional de 9 de diciembre de 1948.

a) Conducción de la guerra

El derecho humanitario de la guerra constituye un conjunto de normas que las partes en el conflicto deben respetar en lo que concierne tanto a los combatientes como a las poblaciones civiles. Esas normas figuran en diversos tratados y convenios, los más importantes de los cuales son los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 relativos a las leyes y usos de la guerra y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, complementados por los Protocolos adicionales de 1977.

En el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I de 1977 se amplió el ámbito de aplicación de los convenios de Ginebra en los siguientes términos:

"Las situaciones a que se refiere el párrafo precedente comprenden los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas ..."

No corresponde recordar en el presente documento los pormenores del derecho humanitario de la guerra, que se refiere a tres aspectos fundamentales: las armas y los medios de guerra, los prisioneros de guerra y las poblaciones civiles no combatientes.

El comportamiento de las autoridades indonesias en la conducción de la guerra se puede apreciar en relación con el trato de los prisioneros de guerra y de las poblaciones civiles.

Según los Convenios de Ginebra, los prisioneros de guerra deben recibir un trato humanitario y su internación hasta el final de las hostilidades se hará en condiciones reglamentadas y verificables, en especial por la Cruz Roja Internacional.

Nada de ello existe en Timor Oriental. No hay referencia alguna a que los prisioneros de guerra puedan ser visitados por la Cruz Roja o por otra organización neutral. Los prisioneros son ejecutados en el momento de su captura o detenidos en condiciones atroces.

En lo que se refiere a las poblaciones civiles, según el derecho humanitario de la guerra deben recibir protección contra todo sufrimiento que no sea consecuencia de las exigencias estrictas de la guerra, y en particular contra los bombardeos masivos e indiscriminados, así como contra el hambre, especialmente la causada por la destrucción de sus fuentes de provisiones.

Ahora bien, todos los testimonios convergentes reunidos en la documentación presentada al Tribunal permiten afirmar que muchas aldeas han sido destruidas sistemáticamente por bombardeos que han provocado la muerte de gran parte de la población.

Igualmente hay testimonios de diversas fuentes en relación con el saqueo económico y los desplazamientos de la población que han reducido a los sobrevivientes al hambre.

b) Administración de los territorios ocupados

Hoy en día se reconoce que los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, complementados por los dos Pactos internacionales de 1966, imponen obligaciones a los Estados respecto de la comunidad internacional.

Pero es evidente que la ocupación de Timor Oriental por las fuerzas indonesias se llevó a cabo con absoluto menosprecio de las libertades públicas fundamentales y de los derechos humanos proclamados en los textos ya mencionados.

Casi no hace falta indicar que las libertades fundamentales de circulación, expresión, asociación y reunión han sido suprimidas lisa y llanamente.

En cuanto a las normas sobre la seguridad de la persona, que prohíben las detenciones arbitrarias y conceden a toda persona acusada el beneficio de un juicio regular y público en el que esté garantizado el derecho de defensa, también es evidente que han sido totalmente despreciadas.

No hay un solo artículo de la Declaración Universal o de los Pactos internacionales que no sea transgredido diariamente en forma sistemática por la autoridad indonesia de hecho en Timor Oriental.

c) Genocidio

El Tribunal considera plenamente justificado que varias voces autorizadas hayan acusado al Gobierno de Indonesia de cometer en Timor Oriental un genocidio contra el pueblo maubará.

El genocidio es un delito de derecho internacional cuya definición figura en la Convención de 1948, que se refiere a su prevención y sanción.

Para que haya genocidio, no es suficiente que se registren matanzas masivas, lesiones graves contra la integridad física, deportaciones, etc. Es preciso, además, según la Convención, que esos actos hayan sido perpetrados "con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal".

En el caso de Timor Oriental, el Tribunal conoce la magnitud de las matanzas de que ha sido víctima la población. Pero también le consta, por todas las pruebas que se le han presentado, la intención de aniquilar el carácter nacional y cultural del pueblo maubará. Se desea destruir a ese pueblo "como tal".

La combinación de la matanza física y la destrucción cultural demuestra, sin refutación posible, que se trata evidentemente de un genocidio.

Las autoridades de Indonesia no solamente se proponen destruir la identidad nacional y cultural del pueblo maubará, sino también obligarlo por los métodos bárbaros que hemos mencionado, a asimilarse forzosamente a la nacionalidad indonesia.

El Tribunal estima que las autoridades de Indonesia, tras ser condenadas por el delito de agresión, deben ser condenadas por el delito de genocidio.

II. EN RELACION CON OTROS GOBIERNOS

A. El Gobierno de los Estados Unidos

1. Observaciones Generales

Por el hecho de que entraña graves y flagrantes violaciones de los principios más elementales que rigen las relaciones internacionales, la agresión de Indonesia en Timor plantea el problema de la responsabilidad de otros gobiernos, y en particular de los que tienen intereses importantes en la región.

En efecto, en un mundo dominado por la interdependencia de las naciones y por la política de bloques y en una región donde las relaciones internacionales se hallan definidas por una estrecha red de alianzas y acuerdos militares, la intervención de Indonesia no puede considerarse el resultado de una decisión aislada del Gobierno de ese país. Por ello, se plantea en primerísimo lugar el problema del papel que desempeñan los Estados Unidos, potencia económica y hegemónica en esa región.

Sobre todo a partir de 1945, siguiendo una tendencia ya iniciada a principios del siglo, los dirigentes políticos y hombres de negocios de los Estados Unidos consideran el sudeste asiático una fuente importante de materias primas y, además, de mano de obra de bajo costo. Además, los dirigentes militares norteamericanos atribuyen a esa región una importancia primordial en el marco de la estrategia global relativa al enfrentamiento entre Oriente y Occidente.

Esta lógica, cuyo objeto es apoderarse de las riquezas del Asia Sudoriental, establecer en esa región alianzas anticomunistas, mantener el precio de las materias primas al nivel más bajo posible, y controlar las rutas marítimas estratégicas y los demás objetivos militares, permite explicar la ayuda al régimen colonial francés en Indochina, la intervención posterior en Viet Nam, y las iniciativas tendientes a derrocar el régimen de Sukarno en Indonesia.

Después del derrocamiento de Sukarno, Indonesia se convirtió en la punta de lanza de la estrategia norteamericana en el Asia Sudoriental y el Gobierno norteamericano aseguró al nuevo régimen militar suministros de armas cada vez más considerables, así como una cuantiosa ayuda económica. Se encargó además de la formación de los oficiales y del personal superior de la policía de Indonesia para poder contar con un personal administrativo fiel y competente.

Entre 1967 y 1974, Washington suministró a Yakarta 1.500 millones de dólares en ayuda económica y más de 94 millones de dólares en ayuda militar.

Los vínculos políticos entre los dos países se han estrechado y en ese contexto es difícil imaginar que la decisión de la agresión de Indonesia contra Timor Oriental se haya tomado sin el consentimiento de los Estados Unidos.

Esa suposición de orden general se ha visto confirmada por una serie de hechos concretos presentados ante el Tribunal.

2. Intensificación de las relaciones bilaterales

Las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos e Indonesia se intensificaron a medida que se acercaba la fecha de la invasión de Timor Oriental.

En julio de 1975 el Presidente Suharto hizo una escala de cinco horas en Washington y recibió del Presidente Ford seguridades de que los Estados Unidos tenían la firme intención de aumentar la ayuda militar a Indonesia. Después de esa visita, Suharto declaró por primera vez en público que se oponía a la independencia de Timor Oriental.

La visita efectuada a los Estados Unidos por una delegación de Indonesia del 14 al 23 de octubre de 1975 es particularmente importante. El Jefe de la delegación era el general de división Ali Murtopo, subjefe de los Servicios Secretos del Presidente Suharto, quien más adelante desempeñaría una función decisiva en el plan de invasión de Timor Oriental y que es actualmente Ministro de Información.

Por último, el 6 de diciembre de 1975, el Presidente Ford y el Secretario de Estado Kissinger son recibidos en Yakarta. El 7 de diciembre, 12 horas después de ese encuentro, se inicia la agresión.

Un despacho noticioso publicado ese mismo 7 de diciembre por el periódico Los Angeles Times reproduce una declaración de Kissinger a la prensa de Yakarta. Según esa noticia, Kissinger habría afirmado que los Estados Unidos no reconocerían a la República Democrática de Timor Oriental y que "comprenden la posición de Indonesia sobre esa cuestión".

3. Aumento de la ayuda militar

La participación de los Estados Unidos en la agresión contra Timor Oriental queda demostrada aún más acabadamente mediante el examen de los datos que cuantifican y califican la ayuda militar norteamericana a Indonesia, cuyo poderío militar depende casi exclusivamente de los Estados Unidos. Todo hace creer que esa ayuda aumentó considerablemente en la segunda mitad de 1975 puesto que, tras la caída del régimen de Lon Nol en Camboya, el Presidente Ford decidió transferir a Indonesia una parte - cuyo monto jamás se ha revelado - de los 475 millones de dólares del fondo de emergencia destinado a Camboya.

Lo cierto es que, en el año 1975, los Estados Unidos concedieron al Gobierno de Indonesia una ayuda militar superior en un 450% a la del año anterior. El material suministrado estaba destinado a Timor Oriental y comprendía entre otras cosas 16 aviones OV-10 de lucha antiguerrillera, 45 vehículos blindados V-150 y tres aviones de transporte C-130.

Según una fuente militar norteamericana, el almirante La Roque, "los Rockwell OV-10 son particularmente importantes para los indonesios. Son aviones que se desplazan lentamente, y que han sido especialmente concebidos para misiones

antiguerrilleras contra un enemigo que no dispone de defensa antiaérea" y "los vehículos blindados V-150 ... son muy eficaces en las operaciones antiguerrilleras cuando el enemigo sólo dispone de armamento ligero".

Durante el año 1976, la ayuda militar norteamericana siguió aumentando y alcanzó a 54 millones de dólares. Ese aumento continuó durante los años siguientes, y según el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, la asistencia militar suministrada a Indonesia desde la agresión contra Timor Oriental hasta 1979 fue de más de 250 millones de dólares (Departamento de Defensa de los Estados Unidos, Ventas militares en el extranjero y datos sobre asistencia militar, Washington, diciembre de 1979).

Sólo merced a esa ayuda en masa el ejército de Indonesia que, durante todo el año 1976 y una gran parte de 1977 no controlaba más que la capital Dili y la zona costera, pudo lanzar con éxito una ofensiva militar en todo el territorio de Timor Oriental y logró expulsar de las montañas a más de 200.000 timorenses, en el marco de la operación "search and destroy" (búsqueda intensiva y destrucción), como informa al respecto The New York Times el 19 de abril de 1978.

Esas operaciones se efectuaron con el apoyo de aviones Skyhawk 4 y de helicópteros Bell, suministrados por los Estados Unidos en 1977-1978; provocaron la destrucción total de las cosechas y de todos los recursos alimentarios, a consecuencia de lo cual cientos de miles de timorenses sufrieron hambre.

Es necesario destacar que la mayoría de ese material se suministró a Indonesia en virtud de los compromisos asumidos por el Vicepresidente Mondale de los Estados Unidos durante su visita a Indonesia a fines de 1977.

4. Apoyo diplomático y propaganda en favor de Indonesia

En el plano diplomático, el Gobierno de los Estados Unidos desarrolló una intensa actividad para encubrir la agresión de Indonesia. Desde los debates que precedieron a la votación sobre la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1° de diciembre de 1976, en la que se pedía el retiro de las tropas indonesias del territorio de Timor Oriental, los Estados Unidos apoyaron completamente las posiciones de Indonesia y votaron sistemáticamente contra todas las resoluciones favorables a la libre determinación y la independencia de Timor Oriental.

De conformidad con esa actitud, los representantes del Gobierno de los Estados Unidos han tratado siempre de quitar toda importancia al problema de Timor Oriental y en diversas oportunidades declararon que ese país formaba parte de Indonesia y que el problema no consistía en determinar si "se habían violado las normas internacionales de conducta o los principios internacionales", sino más bien reconocer el hecho consumado, ya que los Estados Unidos "desde el punto de vista político habían reconocido la anexión de Timor Oriental y la legitimidad del ejercicio de la soberanía por parte del Gobierno de Indonesia" (George H. Aldrich, audiencias de junio y julio de 1977).

Además, el portavoz del Gobierno norteamericano procuró constantemente desviar la atención de la opinión pública norteamericana de la responsabilidad de Indonesia, atribuyendo las pérdidas de vidas humanas al conflicto armado entre el FRETILIN y la UDT y manteniendo un silencio total respecto de las destrucciones de aldeas y cultivos, las matanzas, los desplazamientos forzados de centenares de miles de personas y los estragos causados en la población por las campañas de 1977 y 1978.

Cabe señalar que el Embajador de los Estados Unidos en Indonesia visitó Timor Oriental en septiembre de 1978.

Estos elementos, que constituyen indicios inequívocos y concordantes, prueban en su conjunto, a juicio del Tribunal, que el Gobierno de los Estados Unidos ha favorecido y apoyado la agresión de Indonesia contra Timor Oriental.

5. Motivos del apoyo de los Estados Unidos a la agresión de Indonesia

La actitud norteamericana respecto de Timor Oriental se sitúa en el marco de la política exterior de ese país, que subordina sistemáticamente las exigencias y los derechos de todos los demás pueblos a los intereses de su política imperialista. En el caso de Timor Oriental, por razones de orden estratégico, político e ideológico, los Estados Unidos estiman peligrosa la formación de un Estado libre e independiente en esa parte del globo.

Timor Oriental tiene una importancia estratégica crucial debido a su situación geográfica: en efecto, la ruta más directa entre las dos bases navales norteamericanas en Guam y Diego García pasa por el estrecho de la Sonda, controlado por las fuerzas que tengan el poder en Timor Oriental.

Aparte de esos motivos estratégicos y militares, los Estados Unidos consideran intolerable que, en esa región del mundo, un país pueda construir su propio destino de modo autónomo frente al imperialismo, al margen de la influencia de los Estados Unidos y sus gendarmes locales; para los Estados Unidos es intolerable que pueda existir un Estado independiente, con un modelo socioeconómico distinto de los que el imperialismo cultural occidental impone o quiere imponer a los países en desarrollo.

Es evidente que un Estado de tipo, aunque fuera pequeño, pobre, pacífico y careciera de armamentos, podría constituir un elemento explosivo de desintegración del sistema de dominación imperialista, ya que podría servir de ejemplo para las decenas de millones de personas que forman la población campesina explotada y potencialmente rebelde del tercer mundo y, en particular, de esa parte del globo.

El primer país que se vería amenazado por esa realidad sería Indonesia, cuyas grandes masas rurales se hallan oprimidas por los generales de Yakarta. Si se estableciera cerca de sus fronteras un modo de vida y relaciones humanas diferentes ello no podría dejar de tener repercusión no sólo en Asia, sino también en África y en América Latina, a las puertas de los Estados Unidos.

Desde ese punto de vista, la teoría del peligro comunista y de la desestabilización que representaría un Timor Oriental libre es similar a la teoría que sostiene el Gobierno de los Estados Unidos respecto de El Salvador. Pues en el lenguaje diplomático norteamericano es comunista todo lo que puede poner en peligro el dominio del imperialismo sobre los pueblos y todo lo que puede quebrantar el sistema de dominación de los Estados Unidos.

Paradójicamente, la superficie reducida de Timor Oriental y su situación geográfica distante refuerzan el potencial explosivo que representaría un Estado libre en esa parte del mundo. Ello demostraría que el designio imperialista no es invencible y que los mitos y las esperanzas de una gran parte de la humanidad pueden transformarse en una realidad concreta, incluso en las situaciones más difíciles y aisladas frente a la solidaridad antiimperialista.

La teoría de la no viabilidad económica de Timor Oriental refleja por una parte un imperialismo cultural dominado por el mito del industrialismo totalizador; por otra parte, expresa el temor de que el éxito de una experiencia original, fuera de los surcos trazados por el imperialismo, representaría un desafío intolerable para el modelo impuesto por éste.

B. El Gobierno de Australia

Las consideraciones que hasta aquí se han expuesto explican sobradamente la participación de los Estados Unidos en la agresión contra Timor Oriental, pero también arrojan luz sobre la actitud, con respecto al drama del pueblo maubará, de todos los países vinculados al imperialismo norteamericano. Entre estos últimos, cabe mencionar en primer lugar a Australia que, por su posición geográfica, tiene interés directo en la situación reinante en Timor Oriental. Los informes presentados al Tribunal han puesto de manifiesto que, desde la invasión del Timor, Australia ha concedido a Indonesia ayuda militar por valor de 35 millones de dólares. No se ha pedido garantía alguna respecto de la utilización de esa ayuda. En los mismos informes se ha indicado, como elemento constante de la política exterior australiana, la búsqueda de un entendimiento cada vez más estrecho con el régimen de Yakarta.

En efecto, ya al comienzo de 1973, el Primer Ministro del Gobierno de Australia en esa época, el laborista Gough Whitlam, declaró respecto de Indonesia: "El futuro de nuestros dos países está vinculado para siempre y nuestras relaciones se convertirán en un factor crítico para la determinación del futuro de nuestra región hasta el fin del siglo" (Hyde, The Asian Connection, pág. 61).

El mismo Whitlam, en 1975, rechazó la propuesta portuguesa tendiente a la convocación, por parte de Australia, de las partes beligerantes con objeto de buscar una solución al conflicto, y lo hizo pese a la oposición del Departamento de Relaciones Exteriores de su Gobierno y de una parte considerable de la opinión pública australiana.

El Gobierno liberal que sucedió al Gobierno laborista siguió la misma línea política. En efecto, en enero de 1978, el Primer Ministro, Malcolm Fraser, reconoció de facto la anexión de Timor Oriental por Indonesia. Doce meses más

tarde, ese mismo Gobierno inició negociaciones con Indonesia a fin de determinar una frontera marítima entre Timor Oriental y Australia, lo que implica el reconocimiento de jure de la soberanía que Indonesia pretende ejercer sobre Timor Oriental.

C. Los gobiernos que forman parte del IGGI

El Tribunal ha examinado igualmente la posición de otros gobiernos, cuyos intereses en la región son menos inmediatos pero que, en forma indirecta, están implicados en la agresión de Indonesia. Se trata de los Gobiernos del Japón, Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Austria, Nueva Zelanda, el Canadá, Gran Bretaña, Bélgica, Italia, Dinamarca y Suiza que, junto con los Estados Unidos y Australia, el Banco Mundial y el Banco de Desarrollo de Asia, son miembros del Inter-governmental Group of Indonesia (IGGI), que desde hace 16 años ha venido proporcionando al Gobierno de Indonesia ayuda financiera por valor de unos 2.000 millones de dólares anuales, en forma de créditos con intereses.

Estos préstamos están destinados especialmente a proyectos sociales contra la miseria y la malnutrición. En la práctica, dichos proyectos no han sido ejecutados y las masas rurales de Indonesia continúan viviendo por debajo del nivel de subsistencia. Es más, desde hace algunos años, el comercio de Indonesia con el extranjero ha registrado un saldo activo tal que, según los expertos, habría sido posible dedicar por lo menos 6.000 millones de dólares por año al desarrollo del país. Esa posibilidad, y el hecho de que como consecuencia de la ayuda proporcionada por el IGGI la deuda externa de Indonesia alcanza actualmente a unos 23.000 millones de dólares, ha conducido a los expertos del Banco Mundial a plantearse interrogantes acerca de la validez de esta forma de ayuda que, en realidad, parece haber sido utilizada sobre todo para aumentar el poderío militar de Indonesia mediante la adquisición de equipo militar cada vez más perfeccionado.

Aunque no es posible afirmar que el Gobierno de Indonesia ha utilizado directamente la ayuda proporcionada por el IGGI en su agresión contra Timor Oriental, con certeza esa ayuda ha contribuido indirectamente en gran medida a hacer posible dicha agresión. En primer lugar, ha reforzado la capacidad de adquisición de equipo militar perfeccionado por el Gobierno de Indonesia y, en segundo lugar, ha favorecido la constitución de vínculos entre el régimen de Indonesia y las industrias de los países miembros del IGGI. Dichas industrias, a pesar de las legislaciones nacionales respectivas que prohíben la exportación de armamentos, a menudo obtienen los permisos de exportación necesarios. De esa manera el Gobierno británico ha autorizado la exportación de aviones Hawk y Australia, de aviones Nomad y vehículos Landrover para la lucha antiguerrillera, Francia ha vendido helicópteros y Alemania submarinos, en tanto que el Gobierno de los Países Bajos ha autorizado la venta de aviones Fokker para el transporte de tropas a Timor Oriental. Recientemente en los Países Bajos se han anunciado nuevos contratos para la venta de aviones.

No obstante, el principal abastecedor sigue siendo los Estados Unidos, su industria aeronáutica y, de manera más general, el complejo militar-industrial

norteamericano. Así, por ejemplo, parece que un importante préstamo del Banco Mundial destinado al traslado de campesinos de la excesivamente poblada isla de Java a las islas periféricas, ha sido utilizado en gran parte por la adquisición de aviones Lockeed Hercules C 130 para el transporte de tropas.

La política agresiva de Indonesia no es solamente el precio que paga el imperialismo por mantener el statu quo en la región, sino que se convierte en un componente del sistema, y se integra en forma coherente en el mecanismo económico cuyo funcionamiento y desarrollo contribuye a alimentar.

Los negocios rentables, el desarrollo de las industrias, el nivel de empleo, llegan a ser los principales motivos de preocupación de los miembros del IGGI. Eso explica por qué esos mismos Gobiernos, la mayoría de los cuales se han abstenido en las votaciones sobre las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Timor Oriental, y en primer lugar el Gobierno de los Países Bajos que preside la Conferencia anual, no se preocupan por presentar ese problema en el seno de la Asamblea General anual del IGGI ni por proponer que el cese de la agresión sea condición previa para continuar la ayuda financiera. En otras palabras, la preocupación por la aniquilación del pueblo maubará debe olvidarse ante las necesidades de los negocios.

La crisis del derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas se revela, pues, estrechamente vinculada a un sistema económico que encuentra en el imperialismo norteamericano su centro motor y simultáneamente un bastión que impide que los demás países intenten probar caminos diferentes hacia un nuevo orden internacional.

Frente a esta situación, la obligación que incumbe a todos los países del mundo de oponerse a la destrucción del pueblo maubará, se hace particularmente aguda para los países industrializados, de quienes cabe exigir no solamente una actitud clara en el plano político y diplomático, sino también la toma de posiciones coherentes ante instancias económicas internacionales tales como el IGGI, el Banco Mundial, el FMI, y, en general en todas las organizaciones en las cuales se despliega la influencia del imperialismo a expensas de los pueblos que tratan de afirmar plenamente su derecho a disponer de ellos mismos.

D. El Gobierno de Portugal

Una obligación muy particular incumbe a Portugal que, en su carácter de ex potencia colonial, tenía la responsabilidad principal de actuar en favor de la realización del derecho del pueblo de Timor a la libre determinación, responsabilidad que reconoció solemnemente en la Ley No. 7/75, de 27 de julio de 1975, y en el artículo 307 de su nueva Constitución, en el que se declara: "Portugal observa fielmente sus obligaciones, de conformidad con el derecho internacional, de promover y garantizar el derecho de Timor Oriental a la independencia".

PARTE DISPOSITIVA

El Tribunal,

Considerando que el recurso a la fuerza en las relaciones internacionales constituye una violación grave de las reglas del derecho internacional y una amenaza para la paz,

Considerando el derecho imprescriptible del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación,

Considerando que desde el 7 de diciembre de 1975 las tropas de Indonesia han penetrado en forma masiva en el territorio de la República Democrática de Timor Oriental,

Considerando las infracciones graves del derecho humanitario de la guerra cometidas por las fuerzas de Indonesia y las transgresiones constantes de los derechos humanos que cometen las autoridades de ocupación,

Considerando que se han dado el elemento material (matanzas, deportaciones, carestía de víveres organizada, etc.) y el intencional (destrucción de la identidad nacional y asimilación forzada) del crimen de genocidio respecto del pueblo maubará,

EN CONSECUENCIA, DECIDE QUE:

La penetración y el mantenimiento de tropas de Indonesia en el territorio de la República Democrática de Timor Oriental es, en el sentido del derecho internacional, una agresión prohibida por el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, definida como tal en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

El Gobierno de Indonesia se ha hecho culpable de un crimen contra la paz internacional de acuerdo con la calificación que se da a la guerra de agresión en las resoluciones 3314 (XXIX) y 2625 (XXI) de la Asamblea General, y que tal agresión suscita una responsabilidad internacional;

El Gobierno de Indonesia se ha hecho culpable, respecto del pueblo maubará de Timor Oriental, de la violación del artículo 5 de la Declaración universal de los derechos de los pueblos, sobre el derecho a la libre determinación;

El Gobierno de Indonesia, por sus graves y repetidas violaciones de las leyes y usos de la guerra, se ha hecho culpable de crímenes de guerra;

El Gobierno de Indonesia, al cometer una serie de graves actos con la intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional como tal, en el caso presente el pueblo maubará se ha hecho culpable del crimen de genocidio;

El Gobierno de los Estados Unidos, al proporcionar al Gobierno de Indonesia ayuda y asistencia decisivas, se ha hecho culpable de la complicidad en la agresión;

Todo gobierno u organización que preste ayuda y asistencia al Gobierno de Indonesia se hace culpable de complicidad en la agresión. Por el contrario, todo gobierno o toda organización que preste ayuda o asistencia a Timor Oriental, víctima de la agresión, no hace más que cumplir su deber internacional;

